



26/05/23
ACUSE



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO; LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se constituye con cargo a recursos federales que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el cual se realiza la distribución de dichos recursos entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo estipulado por el artículo 45 de la Ley en mención.

II. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, el 23 de diciembre de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación", como Anexo 1 del Acuerdo 03/XLVIII/22 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022.

III. En los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación, se estableció el monto de asignación de recursos del FASP 2023 de \$233,279,586.00 (Doscientos treinta y tres millones doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el estado de Colima.

IV. Con fecha 22 de febrero de 2023, se suscribió el "Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró por una parte por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima",



Recibi 7 tantos
14 / Junio / 2023
Milton Arias
12:49 hrs.



en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del mismo año.

V. En la cláusula **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DEL GASTO DEL "FASP" de "EL CONVENIO"**, se puede advertir el monto de los recursos del "FASP", el monto de la aportación estatal, así como el monto total del financiamiento conjunto, de los cuales en cumplimiento al artículo 12 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para el ejercicio 2023, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se comprometió aportar con cargo a su presupuesto más del 25% (veinticinco) por ciento de los recursos federales asignados mismos que equivalen a la cantidad de \$116,000,000.00, (Ciento dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto de coordinar acciones entre las partes para que a través de los recursos del "FASP" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

VI. Con fecha 18 de mayo del 2023, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, remitió a **"EL SECRETARIADO"**, el oficio número OG/01/PEE/111/2023, mediante el cual solicita que se modifique el párrafo segundo y tercero de la cláusula segunda, de **"EL CONVENIO"**, con el objeto de que en el mismo se plasme el monto de la aportación estatal, correspondiente a más del 25% (veinticinco) por ciento, dados los movimientos financieros que se requieren hacer para el ejercicio del gasto público de la entidad federativa.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL SECRETARIADO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Reconoce y ratifica las declaraciones, I.1, I.2, I.3, I.4, III.1 y III.2 asentadas en **"EL CONVENIO"** celebrado el 22 de febrero de 2023, y ratifica las facultades en ellas descritas, mismas que siguen vigentes y aplicables para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

I.2 Habiéndose impuesto del alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, no existe error, dolo o mala fe, en las modificaciones que en él se plantean.

II. DECLARA **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:





II.1 Reconoce y ratifica las declaraciones II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, III.1 y III.2 asentadas en el Convenio de Coordinación celebrado el 22 de febrero de 2023, las cuales a la fecha no han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que siguen vigentes y continúan siendo aplicables para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

II.2 Habiéndose impuesto del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe error, dolo o mala fe, en las modificaciones que en él se plantean.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con el marco jurídico aplicable, atento a lo anterior, **"LAS PARTES"**, están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto modificar el párrafo segundo y tercero de la cláusula segunda de **"EL CONVENIO"** de fecha 22 de febrero de 2023, a efecto establecer una disminución en los recursos presupuestarios aportados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** considerando que la aportación de recursos equivalen a más del 25% (veinticinco) por ciento de los recursos federales asignados, modificando por consiguiente el monto del financiamiento conjunto.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar los párrafos segundo y tercero de la cláusula segunda de **"EL CONVENIO"**, para quedar de la siguiente forma:

"SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

(...)

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente instrumento, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$95,689,414.00 (Noventa y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$328,969,000.00 (Trecientos veintiocho millones novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

(...)"





TERCERA. Salvo las modificaciones efectuadas en el presente instrumento, las cuales son aplicables a partir de la suscripción del mismo, **"LAS PARTES"** reconocen que **"EL CONVENIO"** subsiste en todos sus términos, y seguirán surtiendo todos sus efectos legales correspondientes, sin que se considere novación alguna a los mismos.

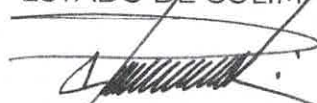
Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en **7 (siete)** tantos, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. CLARA LUZ FLORES CARRALES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA


C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO


C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023 CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

dm

